JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 018 **2021 00887** 00
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda correspondió a este Juzgado, se inadmitió la misma, por auto que fue notificado por estados del 24 de agosto de 2021.

Mediante la mentada providencia se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsanara las irregularidades de la demanda, so pena de rechazo.

Consideraciones:

Como quiera que el término indicado se encuentra vencido, sin que la parte actora, oportunamente diera cumplimiento a los requisitos legales de la acción, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva instaurada por el Conjunto Residencial Ceratto Etapa I P.H. en contra de Bancolombia S.A.

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

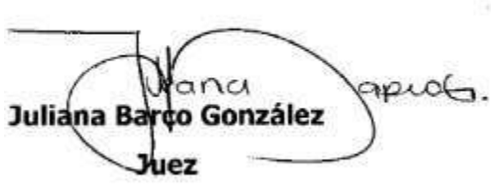

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 8 sept 2021

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d154156489437c1c63c607cc824e6b57fb1ab70db0d4344b78fe64c479e1cbeb

Documento generado en 07/09/2021 11:54:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica